

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones efectuadas, se requiere a través del presente anuncio a los deudores en cuestión para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente administrativo de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del citado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente: 18 05 98 00155455.

Apremiado: MARTINEZ ALAHIJA GALLEGO  
JOSE ALFONSO

DNI/NIF/CIF: 24085355P.

Cotitular: JAVIER MARTINEZ GALLEGO  
CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN: AV  
REYES CATOLICOS 1-4- 52003 MELILLA.

Importe Débitos: 6280,56 EUROS.

Clase de Finca: URBANA.

Sira En: LLANO DE LAS CANTERAS -18170  
ALFACAR.

Derechos del Deudor: 1/14 PARTE INDIVISA  
EN NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO.

Datos Registrales: TOMO 1740, LIBRO 77,  
FOLIO 107, FINCA 3083.

Inscrita en el Registro de Granada Número  
Cinco.

Granada 28 de Octubre de 2002.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Rodríguez Rodríguez.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1**  
**JUICIO DE FALTAS 296/2002**

**EDICTO**

**67.-D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del  
Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.**

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 296/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 186/02

En Melilla a cuatro de Octubre de dos mil dos.

Visto por mí la Iltra. Sra. D.ª María Loreto Tarrago Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 296/2002, seguida por una falta de lesiones, contra Khadija El Hasnaoui, Jamma El Hasnaoui, Jamma El Hasnaoui y contra Fatima Bagdad Abdeselam, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. El Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo absolver como absuelvo a Fatima Bagdad Abdeselam a Jamma El Hasnaoui, y a Khadija El Hasnaoui, de los hechos que se le imputaban, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.